ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

En atención a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1582 de 2015, el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 "Entrerríos Seguro", y demás normas afines y complementarias, se presentan los estudios previos de conveniencia y oportunidad, así:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS PRETENDE SATISFACER:

La Constitución Política de Colombia, en el artículo 2 define "*son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Que el Articulo 209 de La Constitución Política Colombiana establece: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, mediante descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que el artículo 311 Superior lee: (…) *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes" (…).*

Que el artículo 355 de la Constitución Política prevé: "E*l Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que el artículo 1 de la Ley 136 de 1994, define el Municipio como la entidad territorial fundamental de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo

territorio, a su vez el artículo 3, modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012, determina como funciones de los municipios los siguientes:

- ✓ Administrar los asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.
- ✓ Ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal.
- ✓ Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.
- ✓ Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades.
- ✓ Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley.
- ✓ Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley.
- ✓ Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio.
- ✓ Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario.
- ✓ Las demás que señale la Constitución y la Ley

Que la Ley 80 de 1993, demarcando el ámbito de aplicabilidad del principio de economía en la contratación estatal, dispone en su artículo 25-7 que "*la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso*". En sentido similar, su artículo 25-12 señala que *"Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.".*

Por su parte, el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, señala que "*la entidad deberá justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar*".

Reglamentando estas disposiciones legales, el Decreto 1082 de 2015, consagra en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 que "*Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato".*

De la normatividad anteriormente citada se desprende para el Municipio de Entrerríos, la necesidad de adelantar una serie de actividades previas a la contratación que pretende realizar, tendientes a garantizar el cumplimiento de los principios, procedimientos y preceptos normativos establecidos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consideración a ello, el Municipio de Entrerríos elabora el presente Estudio Previo, con el cual se evidencia la necesidad que se pretende satisfacer, y se da cumplimiento a los requisitos que, en consideración al procedimiento especial de selección aplicable, resultan procedentes de conformidad con lo exigido por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la Ley 1474 de 2011 en su artículo 94, y lo reglamentado en la materia por el Decreto 1082 de 2015, se realizará procedimiento de selección a través de Mínima Cuantía, dado el presupuesto oficial destinado para la contratación.

2. ANALISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER.

El Municipio de Entrerríos es una entidad territorial, dotada de autonomía administrativa, financiera, presupuestal y contractual, etc. El ámbito de sus funciones competenciales se encuentra determinadas, de manera general, en la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, Ley 617 de 2000, Ley 715 de 2001 y Ley 1551 de 2012 y Decreto-Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal), normatividades en las cuales se definen las responsabilidades y deberes de los municipios, encaminadas a desarrollar la labor que la Constitución Nacional le asigna como entidad territorial.

De conformidad con lo señalado en los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1. Del Decreto Nacional 399 del 13 de abril de 2021; Las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción y al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.

Los fines del estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, el cual dispone "s*on fines esenciales del Estado servir a la comunidad. promover la prosperidad general y garantizar fa efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones quo los afectan y en la vida económica. política, administrativa y cultural de la Nación: defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Dicho mandato constitucional obliga a las entidades territoriales a mantener una estructura administrativa fortalecida en cuanto al recurso humano, con el fin de contar con el personal idóneo y suficiente para cumplir con las diferentes funciones a cargo de los municipios tanto para cargos permanentes como para el nivel asesor y externo y, de esta manera cumplir efectivamente los fines del Estado.

La necesidad que da origen al presente proceso de contratación por parte de la Alcaldía del municipio de Entrerríos se fundamenta en su deber de garantizar una respuesta oportuna y

efectiva ante situaciones de emergencia, calamidad o vulnerabilidad social que afecten a la población. En el municipio de Entrerríos se han presentado recientes fenómenos naturales y climáticos (precipitaciones intensas, movimientos en masa y eventos asociados), que han generado afectaciones significativas en varias viviendas ubicadas en diferentes sectores del territorio. Estas situaciones han provocado daños en cubiertas, estructuras y mampostería de viviendas, además en algunos sitios se ha visto comprometida la estabilidad de los terrenos debido que por las intensas lluvias y el escaso o nulo manejo de aguas superficiales, se han activado situaciones de riesgo de deslizamientos y fallas en terrenos que comprometen la estabilidad de las viviendas ubicadas en sus inmediaciones.

Como consecuencia de estos eventos, se han identificado viviendas con deterioro en cubiertas, muros, pisos y elementos estructurales y no estructurales, así como afectaciones por filtraciones, humedad y posibles riesgos de colapso parcial. Esta situación representa un riesgo inminente para la integridad física de los habitantes, su salud y sus bienes, especialmente en poblaciones vulnerables cuyas viviendas tienen falencias constructivas, esto sumado a la falta de mantenimiento preventivo y correctivo de las mismas incrementa el riesgo de ocurrencia de emergencias.

En atención a lo anterior, y en el marco de las competencias de la administración municipal en materia de gestión del riesgo de desastres, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2° de la ley 1253 de 2012 "***De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades***.". consecuente con lo anterior se hace necesario adelantar acciones de carácter correctivo y preventivo orientadas a la mitigación del riesgo, mediante el suministro de materiales de construcción que permitan la ejecución de reparaciones locativas, reforzamientos estructurales básicos y adecuaciones de diversa índole, que garanticen condiciones mínimas de seguridad y habitabilidad de las viviendas. Además, de la construcción de obras complementarias que para el manejo de las aguas de escorrentía superficial en las cercanías de los inmuebles que presenten afectaciones por la acción de éstas.

La presente necesidad se fundamenta en los principios generales establecidos en el artículo 3° de la Ley 1253 de 2012 en especial la prevención, protección y atención y, con el "*propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible*".

En este sentido, se concluye que la contratación de suministro de materiales de construcción para la atención de población afectada por situaciones de riesgo y/o emergencia, constituye una medida de carácter preventivo, responsable y urgente por parte de la Alcaldía Municipal de Entrerríos, en cumplimiento de su mandato constitucional y legal de proteger la vida y los derechos fundamentales de sus habitantes.

En reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres realizada el 24 de marzo de 2026 y, teniendo en cuenta que la solicitud de ayuda por las personas que de una u otra manera se ven afectadas por fenómenos naturales, como las intensas lluvias, granizadas, inundaciones, deslizamientos, etc. o de origen antrópico, como deficiencias constructivas (estructurales y no estructurales), en especial daños en cubiertas en todos su elementos constitutivos (estructura y tejas) y muros de cerramiento, se autoriza el uso de los recursos del Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres para la adquisición de materiales de ferretería para la atención enprimera instancia y posterior recuperación de las emergencias que se puedan presentar debidas a cualquier imprevisto.

Teniendo en cuenta la naturaleza de la necesidad, el objeto a contratar corresponde al suministro de materiales de construcción, cuya adquisición se enmarca en un proceso de **mínima cuantía**, dado que el valor estimado del contrato no supera los límites establecidos en la normatividad vigente para la entidad.

Este proceso está incluido en el Plan de Desarrollo para la vigencia **2024-2027 "ENTRERRIOS SEGURO", de la siguiente manera:**

Línea estratégica	Programa Presupuestal	Producto	Indicador de Producto
Gestión ambiental, rural y territorial	Gestión del riesgo de desastres y emergencias	Servicio de atención a emergencias y desastres	Emergencias y desastres atendidas

3. CONDICIONES DE LAS ESPECIFICACIONES A CONTRATAR

OBJETO DEL CONTRATO Y CLASIFICACIÓN UNSPSC

Objeto: "Suministro de materiales de Ferretería para la prevención, atención, manejo y recuperación de emergencias causadas por fenómenos de origen natural, en el municipio de Entrerríos Antioquia, en el marco del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias"

3.1. Clasificación UNSPSC: https://operaciones.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios

CLASIFICACIÓN	CÓDIGO UNSPSC
30111500	Concretos y Morteros
30111600	Cemento y cal

30111800	Agregados
30111900	Elementos para reforzar concreto
30161500	Matariales para acabados y paredes
30161600	Materiales para techos
30171500	Puertas
30171600	Ventanas
30181500	Porcelana sanitaria
39111500	Iluminación de interiores y artefactos

3.2. Alcance del objeto a contratar

La Alcaldía Municipal de Entrerríos, en aras de dar cumplimiento a lo consignado en la Ley 1523 de 2012, y atendiendo a los principios de protección y solidaridad social, requiere conformar un stock de materiales de construcción, el cual será destinado a la población que se vea afectada por la ocurrencia de fenómenos de origen natural y antrópico en su jurisdicción. Lo anterior dadas las ocurrencias presentadas en los últimos meses.

El contrato que se derive del presente proceso de selección tiene como alcance el suministro oportuno, eficiente y de calidad de materiales de construcción destinados a la atención de situaciones de emergencia que afecten viviendas en el municipio de Entrerríos. Este suministro estará orientado a mitigar los daños ocasionados por eventos imprevistos tales como desastres naturales, fenómenos climáticos, fallas estructurales u otras circunstancias que comprometan la habitabilidad, seguridad o estabilidad de las viviendas.

El contratista se obliga a proveer materiales de construcción tales como, pero sin limitarse a: cemento, arena, grava, ladrillos, bloques, acero de refuerzo, tejas, madera, elementos de fijación, tuberías y demás insumos necesarios para la ejecución de obras de reparación, rehabilitación o reconstrucción básica de las viviendas afectadas.

El contratista se obliga a:

- Entregar los materiales en el sitio definido por el municipio de Entrerríos.
- Disponibilidad inmediata de materiales.
- Reposición de materiales defectuosos o que no cumplan con las especificaciones técnicas.

Asimismo, el contratista deberá garantizar la capacidad logística y operativa para atender múltiples solicitudes de manera simultánea, priorizando aquellas situaciones que representen mayor riesgo para la integridad de las personas.

El contrato no incluye la ejecución de obras civiles, mano de obra ni supervisión técnica de las intervenciones, salvo que se estipule lo contrario en documentos adicionales.

El alcance aquí definido busca asegurar una respuesta rápida y eficaz ante emergencias habitacionales, contribuyendo a la protección de la vida, la seguridad y el bienestar de los habitantes del municipio de Entrerríos.

3.3. Especificaciones Técnicas

En desarrollo del objeto contractual el contratista debe estar en capacidad de suministrar los insumos requeridos con las características técnicas soportadas en el presente estudio, las cuales se referencian en el siguiente cuadro:

ADOBE 10*20*40
ADOBE 12*20*40
ADOBE 15*20*40
BLOQUE 10*20*40
BLOQUE 12-20-40
BLOQUE 15*20*40
BLOQUE 20*20*40
BULTO DE ESTUCOR CORONA *25KGS
BULTO PEGACOR CORONA ROJO *25KG
KILO LECHADA FINA
TEJA POLICARBONATO TRANSPARENTE AJOVER 10(3mt)
LADRILLO DE BARRO
CANOA PVC 3MTS
UNION CANOA BAJANTE PVC
SOPORTE CANOA PVC
COMBO SANITARIO BLANCO
CEMENTO ARGOS GRIS *50KG
METRO ARENA
UNION CANAL PVC
BALD VANCUVER 30*60
TEJA UPVC 11.8 MT 2.5 MM CRESTA ALTA
VARILLA DE 1/4 LEGITIMA
VARILLA DE 3/8 LEGITIMA
VARILLA DE 1/2 LEGITIMA
CLAVO MADERA CON C LIBRA 3"
ALAMBRE DE AMARRE * KILO
MALLA ELECTROSOLDADA 15*15 D84 *6MTS
VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO
PERFIL ESTRUCTURAL 100*150 3MM
TUBERIA SANITARIA FINA 4"
TUBERIA SANITARIA FINA 3"
TUBERIA SANITARIA FINA 2"
TUBERIA VENTILACION FINA 3"
TUBO PRESION DE 1/2 * 500L
TUBO CONDUIT 1/2" FINO
TEE SANITARIA 2"
TEE SANITARIA 3"

TEE SANITARIA 4"
CODO C*C 90 SANITARIA 2"
CODO C*C 90 SANITARIA 3"
CODO C*C 90 SANITARIA 4"
CODO C*C 45 SANITARIA 2"
CODO C*C 45 SANITARIA 3"
CODO C*C 45 SANITARIA 4"
UNION SANITARIA 2"
UNION SANITARIA 3"
UNION SANITARIA 4"
CODO 90 C*C PRESION 1/2"
UNION LISA PRESION 1/2"
MACHO PRESION 1/2"
HEMBRA PRESION 1/2"
PEGA PVC CELTA 1/128
LIMPIADOR PVC CELTA 1/128
CAJA PVC 2*4
TAPA INTERIOR 6*16*14CMS(IZQUIERDA Y DERECHA)
CODO BAJANTE PVC 13*12*6CMS
UNION BAJANTE CANAL PVC
UNION BAJANTE PVC
BAJANTE CUADRADO BLANCO PVC
VINILTEX * GALON
KORAZA * GALON
TORNILLO AUTOPERF CON CAPUCHON 12*11/2
ESTACON 4*4*2.50 MTS
ALFARDA TARAZA CEPILLADA 2*4*3 MTS
ALFARDA TARAZA CEPILLADA 2*4*4 MTS
VIGA TARAZA CEPILLADA 4*8*6 MTS
TABLA COMUN 1*10
TABLILLA CIPRES * MT
PUERTA EN MADERA 0.80M*2M CON CHAPA
ALAMBRE CABLE #12
INTERRUCTOR SENCILLO GALICA
BREAKER LEGRAND* 30 AMP
INTERRUPTOR DOBLE GALICA
CAJA BREAKER TERCOL C/T *6 CIRCUITOS
TOMA DOBLE GALICA
CAJA METALICA TERCOL PARA TOMA 12*12*5CMS
BALD OLMO 50*50
PUERTA METALICA

Por tratarse de un proceso encaminado a la atención de emergencias las cantidades de materiales pedidos, dependerán única y exclusivamente de la emergencia solicitada, no

obstante, el proveedor seleccionado debe tener disponibilidad inmediata de los materiales pedidos por el municipio de Entrerríos.

En caso de necesitarse elementos que no están contemplados en la ficha técnica, el supervisor solicitará al contratista dos cotizaciones con el objetivo de aprobar la inclusión de nuevos elementos para el cumplimiento del objeto contractual

3.4. Obligaciones específicas del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, desarrollando el mismo de acuerdo con las especificaciones técnicas y normativas.
2. Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con lo requerido por el municipio, en condiciones de calidad y buen servicio, con suministros de calidad y de acuerdo con lo requerido por el supervisor del contrato.
3. Entregar los suministros requeridos en el lugar designado por la supervisión del contrato.
4. Prestar el servicio de suministros en óptimas condiciones, cumpliendo a cabalidad con lo requerido por el municipio.
5. Garantizar y demostrar el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, lo que deberá acreditar mediante la entrega de los respectivos soportes de pago, esto constituirá requisito indispensable para proceder al pago respectivo por una vez, previo recibido a satisfacción.
6. El contratista para todos los efectos del presente contrato declara que no está incurso dentro de las Inhabilidades e incompatibilidades constitucionales legales.
7. El transporte de los suministros hasta el municipio de Entrerríos, correrá por cuenta y riesgo del contratista.
8. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
9. Realizar máximo dentro de los cinco (5) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
10. Aportar las garantías establecidas en el contrato (si aplica).

3.5. Obligaciones Generales del contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato en el plazo acordado.
2. Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto a contratar, al igual que con las especificaciones esenciales.
4. Remplazar en el término establecido por el supervisor los bienes y/o productos y/o servicios que se consideren que no son de buena calidad, todos los productos deben tener visto bueno del supervisor.

5. Anexar la documentación requerida y registro fotográfico para la legalización del contrato oportunamente.
6. Realizar la entrega de los elementos e insumos a suministrar de acuerdo con las especificaciones en condiciones adecuadas.
7. Cumplir con las obligaciones que se generen directa o indirectamente del objeto contractual.
8. Colaborar con el Municipio para que el objeto del contrato se cumpla y se ofrezca en las mejores condiciones de calidad.
9. Cumplir con los aportes de los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes.
10. Obrar con buena fe, evitando dilaciones que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.
11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
12. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el municipio de Entrerríos Antioquia.
13. Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar.
14. Realizar máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas.
15. Las demás inherentes al objeto y a la naturaleza del contrato y aquellas indicadas por el Supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

3.7. Obligaciones del Contratante

1. Suministrar información necesaria y ficha técnica de lo requerido.
2. Realizar los pagos en la forma y oportunidad establecidas siempre y cuando se cumplan las condiciones para ello.
3. Realizar la supervisión a través de la persona designada para ello quien velará por el cumplimiento de las condiciones contractuales permanente y especialmente previamente a cada pago.
4. Suministrarle al contratista la información necesaria para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato y prestar el apoyo logístico siempre que se cuente con disponibilidad para ello.
5. Liquidar de forma oportuna el contrato y cualquier obligación adquirida al finalizar el cumplimiento del contrato y el pago en su totalidad.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se desarrollará en el Municipio de Entrerríos – Antioquia.

5. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será hasta el 20 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra**,** contados a partir la suscripción del inicio en SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Y sin superar la presenta vigencia.

6. VIABILIDAD PRESUPUESTAL Y FORMA DE PAGO

6.1. Certificado de Disponibilidad Presupuestal: El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar esta soportado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00333 del 24 de abril de 2026, Rubro No. 2.3.2.02.02.009, denominado: Servicios para la comunidad, sociales y personales, expedido por la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico.

6.2. Forma de pago: El valor del contrato se cancelará de la siguiente manera: El municipio de Entrerríos pagará al contratista de acuerdo a los elementos entregados y previo visto bueno del supervisor, previo cargue en Secop II, sección 7, *Plan de pagos,* de la factura y/o cuenta de cobro, informe de actividades con su respectiva evidencia, acreditación de pago de la seguridad social y parafiscales. Una vez sea aprobado el correspondiente pago por el supervisor, en el que conste el recibo a satisfacción del servicio contratado.

El Municipio como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

El municipio de Entrerríos tiene establecido los siguientes impuestos, los cuales deben ser tenidos en cuenta al momento de presentar las ofertas económicas.

Estampilla Pro -Cultura	Estampilla Pro- Adulto Mayor	Estampilla Pro-Hospital	Estampilla Pro-Deportes	Estampilla para la Justicia Familiar	Rete ICA
2%	4%	1%	1.5%	2%	1%

Nota: Y todos aquellos impuestos que por la naturaleza del contrato y calidades del futuro contratista deban aplicarse.

7. TIPO DE CONTRATO

El tipo de contrato es de suministros, modalidad mínima cuantía.

8. SUPERVISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y lo indicado en la Ley 1474 de 2011, teniendo en cuenta el tipo y extensión del contrato, el municipio de Entrerríos realizará directamente la supervisión del contrato, la cual estará a cargo del Secretario de Planeación quien en el municipio de Entrerríos ejerce el rol de Coordinador del CMGRD.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DE ESTE, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LA COMPONEN.

El presupuesto destinado por el Municipio de Entrerríos para el contrato a celebrar asciende a la suma de en **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/C ($49.000.000)**, de acuerdo al siguiente listado y precios.

PRODUCTO	VR. UNITARIO PROMEDIO
ADOBE 10*20*40	2.849,00
ADOBE 12*20*40	4.073,00
ADOBE 15*20*40	4.322,00
BLOQUE 10*20*40	3.948,00
BLOQUE 12-20-40	4.212,00
BLOQUE 15*20*40	5.879,00
BLOQUE 20*20*40	9.776,00
BULTO DE ESTUCOR CORONA *25KGS	67.449,00
BULTO PEGACOR CORONA ROJO *25KG	65.302,00
KILO LECHADA FINA	9.778,00
TEJA POLICARBONATO TRANSPARENTE AJOVER 10(3mt)	98.746,00
LADRILLO DE BARRO	1.982,00
CANOA PVC 3MTS	72.307,00
UNION CANOA BAJANTE PVC	23.200,00
SOPORTE CANOA PVC	3.120,00
COMBO SANITARIO BLANCO	587.860,00
CEMENTO ARGOS GRIS *50KG	46.327,00
METRO ARENA	320.000,00
UNION CANAL PVC	15.850,00
BALD VANCUVER 30*60	61.285,00
TEJA UPVC 11.8 MT 2.5 MM CRESTA ALTA	561.601,00
VARILLA DE 1/4 LEGITIMA	11.015,00
VARILLA DE 3/8 LEGITIMA	23.074,00
VARILLA DE 1/2 LEGITIMA	38.985,00
CLAVO MADERA CON C LIBRA 3"	6.188,00
ALAMBRE DE AMARRE * KILO	9.777,00
MALLA ELECTROSOLDADA 15*15 D84 *6MTS	138.611,00
VENTANA EN ALUMINIO ANODIZADO	499.200,00
PERFIL ESTRUCTURAL 100*150 3MM	526.302,00
TUBERIA SANITARIA FINA 4"	157.175,00
TUBERIA SANITARIA FINA 3"	112.003,00
TUBERIA SANITARIA FINA 2"	74.875,00
TUBERIA VENTILACION FINA 3"	82.301,00
TUBO PRESION DE 1/2 * 500L	23.391,00
TUBO CONDUIT 1/2" FINO	8.540,00

TEE SANITARIA 2"	7.178,00
TEE SANITARIA 3"	8.911,00
TEE SANITARIA 4"	18.440,00
CODO C*C 90 SANITARIA 2"	3.589,00
CODO C*C 90 SANITARIA 3"	8.045,00
CODO C*C 90 SANITARIA 4"	14.109,00
CODO C*C 45 SANITARIA 2"	4.208,00
CODO C*C 45 SANITARIA 3"	8.911,00
CODO C*C 45 SANITARIA 4"	15.718,00
UNION SANITARIA 2"	2.847,00
UNION SANITARIA 3"	4.208,00
UNION SANITARIA 4"	8.168,00
CODO 90 C*C PRESION 1/2"	867,00
UNION LISA PRESION 1/2"	867,00
MACHO PRESION 1/2"	867,00
HEMBRA PRESION 1/2"	867,00
PEGA PVC CELTA 1/128	6.807,00
LIMPIADOR PVC CELTA 1/128	3.713,00
CAJA PVC 2*4	1.238,00
TAPA INTERIOR 6*16*14CMS(IZQUIERDA Y DERECHA)	10.296,00
CODO BAJANTE PVC 13*12*6CMS	7.801,00
UNION BAJANTE CANAL PVC	23.816,00
UNION BAJANTE PVC	5.720,00
BAJANTE CUADRADO BLANCO PVC	10.921,00
VINILTEX * GALON	121.161,00
KORAZA * GALON	163.363,00
TORNILLO AUTOPERF CON CAPUCHON 12*11/2	572,00
ESTACON 4*4*2.50 MTS	64.355,00
ALFARDA TARAZA CEPILLADA 2*4*3 MTS	50.123,00
ALFARDA TARAZA CEPILLADA 2*4*4 MTS	70.560,00
VIGA TARAZA CEPILLADA 4*8*6 MTS	487.900,00
TABLA COMUN 1*10	34.653,00
TABLILLA CIPRES * MT	32.061,00
PUERTA EN MADERA 0.80M*2M CON CHAPA	572.000,00
ALAMBRE CABLE #12	4.084,00
INTERRUCTOR SENCILLO GALICA	12.252,00
BREAKER LEGRAND* 30 AMP	29.084,00
INTERRUPTOR DOBLE GALICA	15.470,00
CAJA BREAKER TERCOL C/T *6 CIRCUITOS	85.395,00
TOMA DOBLE GALICA	11.757,00
CAJA METALICA TERCOL PARA TOMA 12*12*5CMS	11.015,00
BALD OLMO 50*50	363.737,00
PUERTA METALICA	780.000,00

Los materiales están cotizados por unidad, ya que tratándose del suministro de materiales para la atención de emergencias, no se tiene claridad sobre la cantidad de cada uno de los materiales que se requieran para una atención en particular. El contrato será tipo bolsa

El valor del presente contrato fue realizado con el promedio de las cotizaciones realizadas en el mercado, las cuales se anexan al presente documento, además de su valor promedio, con el cual se establece el precio para este proceso.

10. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, las demás normas que las complementen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. La selección del contratista se adelanta mediante la modalidad de selección de mínima cuantía, teniendo en cuenta que la contratación no excede el 10% de la menor cuantía del Municipio, independientemente del objeto, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

En consideración a objeto a contratar y teniendo en cuenta que el presupuesto oficial estimado para la presente contratación no excede el diez (10%) de la menor cuantía del Municipio, la entidad utilizará, la modalidad de selección de Mínima Cuantía, establecida en el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 el cual fue adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentada en los artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el Articulo 30 de la Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021, y Decreto 142 de 2023, cuya adjudicación se llevará a cabo teniendo en cuenta el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y jurídicas exigidas en la invitación pública.

Para la escogencia del ofrecimiento más favorable, el municipio de Entrerríos tendrá como primer criterio de evaluación el menor precio obtenido en el cuestionario de la oferta económica establecido en la plataforma de SECOP II, en aplicación a lo establecido en el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021 y numeral c) del artículo 30 de la Ley 2069 de 2020, el cual establece: “(…) ARTÍCULO 30. MIPYMES y MÍNIMA CUANTÍA. Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: (…) c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas. (…)” En concordancia con lo anterior, se tendrá como criterio de selección objetiva el menor valor tal como lo señala expresamente el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021.

Para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa

11. CAPACIDAD JURÍDICA

La capacidad jurídica son la serie de documentos de orden legal que debe aportar cada uno de los proponentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad

y suscribir el contrato o contratos, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas.

11.1. Acreditación de la Capacidad Jurídica

Con base en la Guía de Colombia Compra Eficientes para los procesos de Mínima Cuantía en su página 9, el municipio de Entrerríos verificará la capacidad jurídica en virtud de los siguientes documentos:

1. Fotocopia del documento de identidad vigente del proponente persona natural o del representante legal del proponente persona jurídica.
2. Libreta militar (si aplica).
3. Oferta económica de acuerdo con el presupuesto de la entidad.
4. Carta de Presentación de la Propuesta de acuerdo con el formato Anexo Nro. 1, suscrita por el representante legal de la persona jurídica o por la proponente persona natural.
5. Fotocopia del Registro Mercantil cuya fecha de expedición no deberá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación, cuando el proponente, persona natural ejerza su actividad comercial a través de un establecimiento de comercio.
6. El proponente, si es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal mediante la presentación del certificado correspondiente expedido por la respectiva Cámara de Comercio, el cual no podrá ser anterior a los treinta (30) días previos a la fecha de cierre del presente proceso de contratación; y adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - ✓ El objeto social del proponente debe permitir desarrollar las actividades propias del objeto de esta contratación, y su alcance.
 - ✓ La vigencia de la persona jurídica no puede ser inferior a la duración del contrato que se pretende celebrar y un (1) año más.
 - ✓ Contar con la debida autorización del órgano social competente para presentar la propuesta y celebrar el contrato, si el representante legal de la persona jurídica la requiere de conformidad con los estatutos de la persona jurídica.
7. Documento de constitución de consorcio o unión temporal.
8. Documentos que acrediten el cumplimiento frente al sistema de seguridad social y parafiscales (Ley 789 artículo 50). En caso de persona jurídica deberá acreditar estar a paz y salvo por estos conceptos conforme al anexo 2, suscrito por revisor fiscal si está obligado a tenerlo, aportando tarjeta profesional y certificado de vigencia, en caso de no estar obligado a tener revisor fiscal deberá estar suscrito por el representante legal. En caso de persona natural deberá presentar ultima planilla pagada o certificados de afiliación como independiente.
9. Registro Único Tributario – RUT actualizado cuando se requiera.
10. Formato de hoja de vida de la función pública, debidamente diligenciado, de acuerdo a si es persona natural o jurídica.

11. Fotocopia de la libreta militar, si el proponente es persona natural hombre menor de 50 años. En caso de pérdida deberá anexar certificación de la Dirección de Reclutamiento donde conste que la situación militar se encuentra definida.
12. Certificado bancario.
13. Paz y Salvo Municipal expedido por la Secretaría de Hacienda municipal de Entrerríos.
14. Compromiso anticorrupción de acuerdo con el formato anexo.
15. Certificados de Antecedentes Disciplinarios (Procuraduría) no mayor a 30 días.
16. Certificado de Antecedentes Fiscales (Contraloría) no mayor a 30 días.
17. Certificado de Antecedentes Judiciales (Policía) no mayor a 30 días.
18. Certificado de no poseer medidas correctivas (Policía) no mayor a 30 días.
19. Certificado de no tener antecedentes por delitos sexuales (Policía) no mayor a 30 días
20. Certificado expedido por el REDAM (registro de deudores alimentarios morosos) contemplado en la ley 2097 no mayor a 30 días
21. Certificado de inhabilidades e incompatibilidades.
22. Constancia consulta de Portal PACO (https://portal.paco.gov.co/)
23. Capacidad instalada en el municipio de Entrerríos

La Entidad verificará que el oferente no esté reportado como responsable fiscal ni que posea investigaciones de orden disciplinario, si lo encuentra reportado será rechazado su oferta. Igualmente hará la consulta para verificar que el oferente no tenga antecedentes judiciales ni de medidas correctivas.

OBSERVACIÓN: El contratista seleccionado no podrá CEDER el contrato de manera unilateral, para hacerlo deberá mediar solicitud expresa y escrita ante la Administración Municipal, desde donde se valorarán las razones expuestas, y de autorizarse, el tercero, esto es, el cesionario, deberá cumplir con los mismos requisitos del contratista inicial y que se integran en la presente invitación.

ACLARACIÓN: El Paz y Salvo municipal se puede solicitar a través del correo electrónico: tesoreria@entrerrios-antioquia.gov.co, adjuntando el RUT actualizado a la solicitud, o a través del teléfono 4753770 extensión 1107.

12. CONDICIONES DE EXPERIENCIA E IDONEIDAD

El proponente deberá acreditar mediante Certificados debidamente firmados la experiencia en mínimo dos (2) contratos ejecutados, cuyo objeto sea el suministro de materiales de ferretería y/o construcción, con entidades públicas o privadas (Estos deberán ser acreditados adjuntando el contrato o la certificación correspondiente). Los contratos certificados, tasados en SMMLV, deben superar individualmente el valor del presupuesto para este proceso.

La experiencia del proponente deberá estar relacionada con el objeto a contratar y acorde con su objeto social y/o actividad económica.

Nota: Se deberá acreditar una Experiencia mínima de cinco (5) años (Esta experiencia se determinará a partir de la fecha de la matricula mercantil verificada en el certificado de Registro mercantil persona natural o a partir de la fecha de constitución de la sociedad de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación persona jurídica).

13. CONDICIONES TÉCNICAS

El proponente deberá contar con capacidad instalada en el municipio de Entrerríos: misma que será verificada por el ente territorial; Teniendo en cuenta que los insumos están dirigidos a satisfacer necesidades en la prevención, atención, manejo y recuperación de emergencias causadas por fenómenos de origen natural, en el municipio de Entrerríos Antioquia, en el marco del Plan Municipal de Gestión del Riesgo y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias, ya que se pueden presentar situaciones de urgencia que requieran el suministro inmediato para la atención de las contingencias, lo cual no da lugar a esperas o retrasos en la entrega de los suministros, con la finalidad de no paralizar la prestación del servicio, más aún porque la ficha técnica del presente proceso se hace con base a una proyección de lo requerido, pero las cantidades o suministros varían acordes a la necesidad de la Entidad.

Adicional a lo anterior, es preciso que el proponente cuente con depósito y garantice la entrega de los bienes de manera inmediata, teniendo en cuenta que el municipio de Entrerríos no cuenta con bodega para el almacenamiento de los bienes, y a que algunos bienes pueden expirar o dañarse, por lo que el suministro debe ser constante y en las cantidades precisas requeridas para la atención de las necesidades del municipio.

Dado lo anterior los proponentes interesados en participar en el presente proceso deben demostrar su domicilio en el municipio de Entrerríos a través de documento idóneo, como certificado de Cámara de Comercio o factura de industria y comercio y certificar que cuentan con depósito y están en la capacidad de realizar la entrega de los bienes de forma inmediata, pudiendo la entidad realizar visita de verificación de tal condición

14. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos del contrato que se suscriba se sujetará a los criterios definidos en el formato de matriz que hace parte del presente estudio

Para los efectos pertinentes, se entienden como:

- ✓ **Tipificación del Riesgo:** Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Los riesgos anteriormente descritos deben ser asumidos por el contratista. Con el fin de prevenir posibles incumplimientos se podrán establecer multas para apremiar el cumplimiento, así

mismo se considera pertinente establecer la cláusula penal como sanción y estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales.

- ✓ **Asignación del Riesgo:** Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

13.1. Tipos de Riesgos

- ✓ **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de estos, entre otros.
- ✓ **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- ✓ **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- ✓ **Riesgos Financieros:** es (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciaciones entre otros.
- ✓ **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- ✓ **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo, los temblores, inundaciones, lluvias, sequias, entre otros.
- ✓ **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- ✓ **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y de datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológicos o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.
- ✓ **Retraso en la entrega de los servicios:** Son los derivados de la entrega en fecha posterior a la estipulada en el contrato.
- ✓ **Incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del contratista seleccionado:** Son las derivadas del incumplimiento de cualquier obligación adquirida con la suscripción del contrato.
- ✓ **Otros Riesgos ¿Cuáles?:** En caso de requerir un riesgo adicional a los preestablecidos, redactar su definición.

13.2. Definición de Impacto

El impacto está compuesto por los efectos a mediano y largo plazo que tiene un contrato para el municipio y para el entorno, sean estos efectos o consecuencias deseadas (planificadas) o sean no deseadas.

La evaluación de impacto tiene por objeto determinar si el contrato produjo los efectos deseados y si esos efectos son atribuibles al contratista o al municipio, la evaluación de impacto también permite examinar consecuencias no previstas, ya sean positivas o negativas.

13.3. Matriz del Riesgo y Forma de Mitigarlo

No	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externa	Precontractual/ejecución	operativo	Que el contratista no cuente con la experiencia e idoneidad para ejecutar el contrato	Afecta el correcto desarrollo del proceso contractual.	2	2	3	Bajo	Contratista	Exigencia de experiencia y requerimientos legales con relación al objeto del contrato.	1	2	2	Baja	Si	Comité evaluador-Supervisor	A partir de la evaluación de las propuestas	Duración del contrato	A través de la verificación en la evaluación de los requisitos	En la evaluación
2	General	Externo	Precontractual/Ejecución	Contractual	Incumplimientos en la ejecución contractual, servicios que no cumplen	No satisfacción de la necesidad del municipio de Entrerríos	2	2	2	Bajo	Contratista.	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no generen el Visto bueno del	1	2	2	Baja	Si	Supervisor	A partir del inicio del contrato.	Duración del contrato	Seguimiento y verificación de seguridad del bien.	cuando sea necesario

No	3	4	5
Clase	General	General	General
Fuente	Externa	Externo	Externo
Etapa	Ejecución	Ejecución	precontractual/Ejecución/pos contractual
Tipo	Económico/financiero	Operacional	Tributario
Descripción (Qué puede pasar y, cómo ocurrir)	Cumplimiento bajo condiciones menores a las establecidas en el contrato	Accidentes de Trabajo inherentes a su actividad comercial	Variación en la legislación tributaria, creación de nuevos impuestos, supresión modificación, entre otros
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta el cumplimiento del cumplimento del contrato en términos de calidad	Afectaciones en la salud, vida y/o integridad del contratista	Afectación económica
Probabilidad	2	3	2
Impacto	2	3	2
Calificación total	3	4	3
Prioridad	Bajo	Medio	Bajo
¿A quién se le asigna?	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser implementados	Supervisión oportuna en la ejecución contractual. Y el no pago por suministros que no genere el Visto bueno del	Exigencia de pago de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y ARL)	Actualización constante sobre las variables que se presenten en la normativa tributaria.
Impacto después del tratamiento – Probabilidad	1	3	1
Impacto después del tratamiento – Impacto	2	3	2
Impacto después del tratamiento – Calificación	2	4	2
Impacto después del tratamiento – Calificación total	Baja	Medio	Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Si	Si/No	No
Persona responsable por implementar el tratamiento	Supervisor	Supervisor	Supervisor
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio	Fecha acta de inicio
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Duración del contrato	Duración del contrato	Duración del contrato
Monitoreo y revisión – ¿Cómo se realiza el monitoreo?	Seguimiento continuo.	Revisión del pago de seguridad social cada que se presenten las cuentas de cobro	Revisión oportuna de normas expedidas por el legislador
Monitoreo y revisión – Periodicidad ¿Cuándo?	Cuando sea necesario	cuando sea necesario	cuando sea necesario

15. GARANTIAS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta el análisis del riesgo antes descrito y con el fin de garantizar el cumplimiento del contrato que se llegue a celebrar, y como buena práctica la entidad exigirá póliza de conformidad al artículo **2.2.1.2.1.4.5.** del Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con lo siguiente:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Municipio de Entrerríos identificado con NIT 890.982.068-2.</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los bienes</td><td>Plazo del contrato y seis (6) meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

</td></tr>
</table>

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

Como otros mecanismos de garantía se utilizarán igualmente los siguientes:

- ✓ **Multas:** EL CONTRATANTE podrá imponer, sin perjuicio de la cláusula penal pecuniaria ni de la declaratoria de caducidad, multas en caso de mora o de incumplimiento parcial. Las multas no podrán exceder del cinco (5%) por ciento del valor del contrato, y se impondrán mediante resolución motivada.
- ✓ **Cláusula Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento del contrato, EL CONTRATANTE cobrará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato; una vez hecho efectivo, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados.
- ✓ **Cláusula de indemnidad**: Será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista al Municipio

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

De acuerdo con el Articulo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación emitido por Colombia Compra Eficiente, “Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía”

17. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO

De conformidad a lo establecido el presente estudio es elaborado en respuesta al decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.1.1.6.1 el cual establece el deber de las Entidades Estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación que servirá como base para la elaboración de los estudios previos; La metodología a emplear es dirigida por Colombia Compra Eficiente a través del documento GUIA PARA LA ELABORACION DE ESTUDIOS DEL SECTOR.

Tratándose de procesos de selección de mínima cuantía, este estudio deber ser proporcionado al valor del proceso de contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los riesgos identificados para el proceso de contratación, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de estos y plasmar esa información en los documentos del proceso.

17.1. Sectores Económicos

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.

División según la economía clásica: Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

- ✓ Sector primario o agropecuario
- ✓ Sector secundario o sector Industrial
- ✓ Sector terciario o sector de servicios

✓ **Sector primario o agropecuario:** Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No se incluyen dentro de este sector a la minería y a la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.

✓ **Sector secundario o industrial:** Comprende todas las actividades económicas de un país relacionadas con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.

Se divide en dos sub-sectores: Industrial extractivo e industrial de transformación: Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo y Industrial de transformación: envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.

✓ **Sector terciario o de servicios:** Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía, es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

- ✓ **Sector agropecuario:** Corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de servicios:** Corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector industrial:** Corresponde al sector secundario mencionado anteriormente.
- ✓ **Sector de transporte:** Hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.

- ✓ **Sector de comercio:** Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
- ✓ **Sector financiero:** En este sector se incluyen todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
- ✓ **Sector de la construcción:** En este sector se incluyen las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
- ✓ **Sector minero y energético:** Se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera y energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
- ✓ **Sector solidario:** En este sector se incluyen las cooperativas, las cajas de compensación familiar**, las empresas solidarias de salud, entre otras.**
- ✓ **Sector de comunicaciones:** En este sector se incluyen todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios de comunicación como (telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.).
- ✓ **Sector económico al cual pertenece:** El objeto del contrato a ejecutar, según la clasificación del PIB por Ramas de Actividad Económica pertenece a la rama del Sector terciario o sector de servicios.

17.2. Análisis del Sector

La ley 1253 de 2012 establece en el artículo 1° "*De la gestión del riesgo de desastres. La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible.*
PARÁGRAFO 1: La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones, las comunidades y animales en riesgo, y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población." Seguidamente en el artículo 2° "*De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión*

del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades." En el ámbito municipal el artículo 14 de la precitada ley establece *"Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción*."

En resumen, esta norma establece que las entidades territoriales tienen la obligación de desarrollar acciones de manejo de desastres, lo cual incluye la atención humanitaria y la recuperación de condiciones básicas de las comunidades afectadas.

Dentro de estas acciones se encuentra la implementación de medidas orientadas a la rehabilitación de viviendas e infraestructura básica, con el fin de mitigar el impacto de los eventos naturales y garantizar condiciones mínimas de habitabilidad para la población afectada Acorde a ello, se ha venido evolucionando en las normas sobre protección de animales; siendo así que desde el año 2016, se generaron normas desde la visión de la protección animal como seres sintientes, la cual ha sido acompañada por jurisprudencia del Consejo de Estado, la Corte Constitucional y la Corte Suprema de Justicia 2. Lo anterior ha conllevado a que la protección y el bienestar animal se visualice con mayor fuerza en la agenda política de diferentes municipios colombianos, de manera que entre los años 2016 y 2019 se vincularon iniciativas dentro de algunos planes de desarrollo, relacionadas con temas de salud pública, políticas y lineamientos de protección.

Consecuente con la política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres el municipio de Entrerríos tiene conformado el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD, el Fondo Municipal Para la Gestión del Riesgo de Desastres – FMGRD, mediante el cual se establece el mecanismo de financiación para la atención de emergencias en su jurisdicción.

17.3. Análisis de la Oferta

Para el presente proceso de selección se tiene como oferentes a personas jurídicas y/o naturales que tengan la capacidad de entregar los suministros requeridos con las especificaciones técnicas y en los términos de tiempo establecidas.

El objeto contractual se enmarca dentro del sector de **comercio de materiales de construcción**, el cual hace parte de la cadena de suministro del sector de la construcción en Colombia. Este sector comprende la producción, distribución y comercialización de insumos básicos como cemento, acero, ladrillo, arena, grava, madera, elementos de fijación, cubiertas y demás materiales utilizados en la construcción y rehabilitación de viviendas e infraestructura.

En el contexto territorial del municipio de Entrerríos y su área de influencia en el departamento de Antioquia, la oferta de estos bienes proviene principalmente de ferreterías locales, distribuidores regionales del Norte de Antioquia y proveedores ubicados en el área metropolitana del Valle de Aburrá, especialmente Medellín. Este mercado se caracteriza por su amplia disponibilidad, baja complejidad técnica de los bienes y una estructura competitiva con múltiples oferentes.

Este sector tiene especial relevancia en el marco de la gestión del riesgo de desastres, en la medida en que los materiales de construcción constituyen insumos indispensables para la atención de emergencias, rehabilitación de viviendas afectadas y recuperación de condiciones mínimas de habitabilidad de la población.

En la subregión Norte del departamento de Antioquia, existe un alto número de proveedores de materiales de construcción, municipios como Yarumal, Santa Rosa de Osos, San Pedro de los Milagros, Donmatías y Entrerríos cuentan con una oferta de ferreterías que cubren todo el segmento de los materiales de construcción, salvo productos muy especializados. Para el caso de este proceso todos los materiales contenidos dentro del alcance del contrato están disponibles en la mayoría de ferreterías. Además, no se descarta los proveedores de la ciudad de Medellín, que por su cercanía pueden llegar a ofertar sus productos en el municipio.

Entre los proveedores, podemos listar:

- Distribuidora de materiales del Norte Yarumal.
- Distribuidora Surtilisto.
- Ferretería Punto amarillo.
- Construya.
- Ferretería Restrepo
- Alambritos.

17.4. Análisis de la Demanda

La demanda en el presente proceso contractual está representada por el Municipio de Entrerríos, en el marco de sus competencias en materia de gestión del riesgo de desastres y atención de emergencias.

La demanda de este tipo de bienes presenta las siguientes características:

- **Eventual e impredecible:** depende de la ocurrencia de fenómenos naturales.
- **Urgente:** responde a la necesidad de atención inmediata de población afectada.
- **Inelástica:** los bienes no pueden ser sustituidos por otros de diferente naturaleza.
- **Estandarizada:** corresponde a materiales de construcción de uso común y especificaciones técnicas uniformes.

En este sentido, la demanda no obedece a ciclos regulares de consumo, sino a situaciones contingentes que requieren respuesta institucional inmediata

Aspectos Económicos: El comportamiento del sector de materiales de construcción está influenciado por variables como la inflación, los costos de transporte, la disponibilidad de materias primas y la dinámica de la oferta y la demanda.

Entre los principales factores que afectan el precio de estos bienes se encuentran:

Variaciones en el costo de insumos básicos como el cemento y el acero.
Incremento de costos logísticos y de transporte hacia zonas rurales.
Condiciones climáticas que pueden afectar la distribución.
Aumentos súbitos de demanda derivados de situaciones de emergencia.

A pesar de estas variables, el sector presenta una oferta amplia y diversificada en el departamento de Antioquia, lo que permite condiciones de competencia y abastecimiento oportuno.

Valores de Referencia: para el valor y tipo de contrato se tomó como referencia el valor de algunos contratos de suministro de materiales de construcción realizados por otras entidades estatales. De acuerdo con la información suministrada en el SECOP, existe un referente para el tipo de servicio que se requiere en el municipio de Entrerríos

Municipio, departamento Entidad contratante	Modalidad de contratación	Objeto	Presupuesto de la Entidad
Alcaldía Municipio de Urrao	SA-MC-001-2025	EJECUCION DE ACTIVIDADES DE SUMINISTRO DE BIENES DE FERRETERIA, INSUMOS AGROPECUARIOS Y CONSTRUCCIÓN DE UNIDADES PRODUCTIVAS EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NRO. 4600017644 DE 2024 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA — SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA Y EL MUNICIPIO DE URRAO, ANTIOQUIA.	$96.333.198
Alcaldía de Puerto Berrrío	18-SAMC-013	SUMINISTRO DE MATERIALES DE COSNTRUCCIÓN PARA EL MANTENIMEITNO LOCATIVO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE ISNTITUCIONES EDUCATIVAS URBANAS Y RURALES EN EL MUNICPIO DE PUERTO BERRÍOS, ANTIOQUIA	$98.195.000
Alcaldía de Entrerríos	LP-002-2019	SUMINISTRO DE ELEMENTOS VARIOS PARA LOS TRABAJOS ELECTRICOS, ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y OBRAS VARIAS EN EL MUNICIPIO DE ENTRERRIOS	$349.163.097

16.5. Perspectiva de Riesgos

El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo. El Decreto 1082 de 2015, define riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente.

VER MATRIZ DE RIESGOS EN ESTE ESTUDIO PREVIO

17. PROCESO SUSCEPTIBLE DE SER LIMITADO A MIPYMES

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso de contratación es susceptible de ser limitado a Mipymes:
Artículo 2.2.1.2.4.2.2: *Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes* a *las Mipyme colombianas con mínimo un* (1) *año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor* a *ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria* y *Turismo.*
2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos* (2) *Mipyme colombianas para limitar la convocatoria* a *Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un* (1) *día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura,* o *el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable* a *cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
Parágrafo. Las cooperativas y *demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar* y *participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. *Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo* 1 *del artículo* 12 *de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares*

que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a *Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos* o *municipios en donde se* va a *ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos* a *los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. *Acreditación de requisitos para participar* en *convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos* y *un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.*
2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal* y *el contador* o *revisor fiscal, si están obligados* a *tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia* y *representación legal expedido por la Cámara de Comercio* o *por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y *el Decreto 1074 de 2015,* o *las normas que lo modifiquen, sustituyan* o *complementen.*

Parágrafo 1. *En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente* y *en firme al momento de su presentación.*

Parágrafo 2. *Para efectos de la limitación* a *Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia* y *representación legal* o *del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme* a *las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores* a *la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.*

Parágrafo 3. *En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales* y *los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme* o *de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.*

Parágrafo 4. *Los incentivos previstos en los artículos* 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 *de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos* y *empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "*

Para la limitación de Mipymes territorial ya sea departamental o municipal, se deberá cumplir con los requisitos ya enunciados en la anterior norma, y bastará con la manifestación en ese sentido, de mínimo dos (2) interesados.

De acuerdo con lo anterior, en el cronograma del proceso se establecerá los plazos respectivos para recibir solicitudes de limitación a Mipymes, las cuales se recibirán a través de la sección mensajes del Secop II del respectivo proceso. A su vez se establecerá el término correspondiente para la publicación de un aviso donde se indicará si efectivamente el proceso queda o no limitado a Mipymes del orden nacional o territorial.

18. REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

El futuro oferente deberá revisan antes, además, declara bajo juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, no hallarse incurso en ninguna de las siguientes causales:

(a) Las personas que se hallen inhabilitadas para contratar por la Constitución y las leyes.
(b) Quienes participaron en las licitaciones o celebraron los contratos de que trata el literal anterior estando inhabilitados. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la participación en la licitación.
(c) Quienes dieron lugar a la declaratoria de caducidad. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(d) Quienes han sido condenados por sentencia judicial a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas y quienes hayan sido sancionados disciplinariamente con destitución. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la ejecutoria de la sentencia que impuso la pena.
(e) Quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años a partir de la fecha en que expiró el plazo para la firma.
(f) Los servidores públicos.
(g) Quienes sean cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con cualquier otra persona que formalmente haya presentado propuesta para una misma licitación o concurso.
(h) Las sociedades distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios tenga parentesco en segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el representante legal o con cualquiera de los socios de una sociedad que formalmente haya presentado Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación propuesta, para una misma licitación o concurso.
(i) Los socios de sociedades de personas a las cuales se haya declarado la caducidad, así como las sociedades de personas de las que aquellos formen parte con posterioridad a dicha declaratoria. Esta inhabilidad se extenderá por el término de 5 años contados a partir de la fecha de declaratoria del acto de caducidad.
(j) Las personas naturales que hayan sido declaradas responsables judicialmente por la comisión de delitos contra la Administración Pública cuya pena sea privativa de la libertad, o soborno transnacional, con excepción de delitos culposos. Esta inhabilidad se extenderá

a las sociedades de que sean socias tales personas, sus matrices y subordinadas, con excepción de las sociedades anónimas abiertas y se extiende por un término de 20 años.

(k) Las personas que hayan financiado campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones o a las alcaldías con aportes superiores al 2,5% de las sumas máximas a invertir por los candidatos en las campañas electorales en cada circunscripción electoral, respecto de las Entidades Estatales, incluyendo las descentralizadas del respectivo nivel administrativo, para el cual fue elegido el candidato y respecto de los contratos distintos al de prestación de servicios profesionales. Esta inhabilidad es por el período para el cual el candidato fue elegido y opera también para las personas que se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad, o primero civil de la persona que ha financiado la campaña política. Esta inhabilidad comprende también a las sociedades existentes o que llegaren a constituirse distintas de las anónimas abiertas, en las cuales el representante legal o cualquiera de sus socios hayan financiado directamente o por interpuesta persona campañas políticas a la Presidencia de la República, a las gobernaciones y las alcaldías.

(l) Quienes fueron servidores públicos en cargos de nivel directivo y las sociedades a las cuales están vinculados durante un término de 2 años contados a partir del retiro del cargo cuando el objeto que desarrollan tiene relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta inhabilidad se extiende a las personas que están dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil de quien fue servidor público.

(m) El interventor que incumpla el deber de entregar información a la Entidad Estatal relacionada con el incumplimiento del contrato, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato. Esta inhabilidad se extenderá por un término de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que así lo declare, previa la actuación administrativa correspondiente.

(n) El contratista que incurra en una de las siguientes conductas:(i) haber sido objeto de imposición de 5 multas o más durante la ejecución de uno o varios contratos, durante una misma vigencia fiscal con una o varias Entidades Estatales; (ii) haber sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos 2 contratos durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales; (iii) haber sido objeto de imposición de 2 multas y 1 incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias Entidades Estatales. La inhabilidad será por 3 años, contados a partir de la inscripción de la última multa o incumplimiento en el RUP, de acuerdo con la información remitida por las Entidades Estatales. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación.

Por otra parte, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 señala que no podrán participar en licitaciones o concursos ni celebrar contratos estatales con la Entidad Estatal respectiva:

(a) Quienes fueron miembros de la junta o consejo directivo o servidores públicos de la Entidad Estatal contratante. Esta incompatibilidad sólo comprende a quienes

desempeñaron funciones en los niveles directivo, asesor o ejecutivo y se extiende por el término de un (1) año, contado a partir de la fecha del retiro.

(b) Las personas que tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil con los servidores públicos de los niveles directivos, asesor, ejecutivo o con los miembros de la junta o consejo directivo, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la entidad contratante.

(c) El cónyuge, compañero o compañera permanente del servidor público en los niveles directivo, asesor, ejecutivo, o de un miembro de la junta o consejo directivo, o de quien ejerza funciones de control interno o de control fiscal.

(d) Las corporaciones, asociaciones, fundaciones y las sociedades anónimas que no tengan el carácter de abiertas, así como las sociedades de responsabilidad limitada y las demás sociedades de personas en las que el servidor público en los niveles directivo, asesor o ejecutivo, o el miembro de la junta o consejo directivo, o el cónyuge, compañero o compañera permanente o los parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, afinidad o civil de cualquiera de ellos, tenga participación o desempeñen cargos de dirección o manejo. Esta causal de incompatibilidad no aplica cuando por disposición legal o estatutaria el servidor público en los niveles referidos debe desempeñar en ellas cargos de dirección o manejo.

(e) Los miembros de las juntas o consejos directivos. Esta incompatibilidad sólo se predica respecto de la entidad a la cual prestan sus servicios y de las del sector administrativo al que la misma esté adscrita o vinculada.

(f) Directa o indirectamente las personas que hayan ejercido cargos en el nivel directivo en Entidades Estatales y las sociedades en las cuales estos hagan parte o estén vinculados a cualquier título, durante los dos (2) años siguientes al retiro del ejercicio del cargo público, cuando el objeto que desarrollen tenga relación con el sector al cual prestaron sus servicios. Esta incompatibilidad también opera para las personas que se encuentren dentro del primer grado de consanguinidad, primero de afinidad, o primero civil del exempleado público.

EDWIN GERARDO LOPEZ SEPULVEDA
Secretario de Planeación
Ordenador del Gasto

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edwin Gerardo López Sepúlveda Secretario de Planeación		20/05/2026
Revisó	Julián Alberto Marín Toro Abogado de Contratación		20/05/2026
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			